

Introducción al Derecho y a la Judicatura

Código: 353

Descripción:

Este curso pretende dar a los participantes los conocimientos generales sobre las fuentes del derecho, esto es, sobre las formas como surge y se manifiesta el derecho en la comunidad, así como las formas y problemas que plantea su aplicación por los órganos judiciales y administrativos, analizando el impacto que el derecho como fenómeno normativo tiene en el trabajo diario de la unidad judicial.

Destinatarios:

Escalafón Secundario y Escalafón de Empleados

1. De los objetivos del curso:

A. Objetivo general:

Dar a los participantes una visión de conjunto sobre las formas como se manifiesta el derecho en la comunidad, las vías como se genera, surge o produce, y las formas y problemas que plantea la aplicación del derecho y la ejecución de las correspondientes decisiones de los órganos judiciales y administrativos.

B. Objetivo específico:

El curso busca dar a sus participantes conocimientos generales sobre el objeto y particularidades del derecho como fenómeno normativo, así como los conceptos y términos básicos del sistema de fuentes, y puedan analizar el impacto de éste en su trabajo diario en la unidad judicial.

2. Los contenidos del curso son:

Unidades de aprendizaje	Contenido
A. Las fuentes en el ordenamiento jurídico.	<ul style="list-style-type: none">• Concepto de fuentes del derecho.• Clasificación.<ul style="list-style-type: none">○ Fuentes formales, orgánicas, materiales.○ Fuentes directas (fuentes formales) e indirectas (doctrina de los autores, jurisprudencia).

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Fuentes primarias (leyes, costumbre según la ley, actos jurídicos de particulares -contratos, testamentos-) y fuentes subsidiarias (la equidad, los principios generales del derecho). Diferencias de las fuentes aceptables o relevantes entre distintas ramas del derecho. ○ El sistema de fuentes del derecho. ¿Qué significa que las fuentes constituyan un sistema? La idea de no contradicción. El principio de jerarquía de normas. El principio ley posterior prima sobre la ley anterior. El principio de especialidad.
<p>B. Las fuentes en particular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Los actos jurídicos como fuentes del derecho. Noción general y ejemplos de actos jurídicos; contratos, convenciones, testamentos, sentencias, decretos presidenciales, etc. Fuentes del derecho como expresión de actos jurídicos. ● Constitución. Concepto. Características: su carácter único, su carácter fundante del ordenamiento jurídico, su carácter supremo o de preeminencia respecto de las demás fuentes. ● Preceptos legales. Concepto. Característica de los preceptos legales; su posición en la jerarquía normativa, su ubicación en el sistema de competencias reguladoras, la aplicación de las reglas sobre vigencia y efectos. ● La ley. <ul style="list-style-type: none"> ○ Tipos de ley en nuestro ordenamiento jurídico: interpretativas de la Constitución, orgánica constitucionales, de quórum calificado, ordinarias. ○ Vigencia de la ley. Promulgación y publicación de la ley. Formas de publicación (D.O., depósito en Contraloría, etc.) ○ Vigencia de la ley en cuanto al tiempo. Nociones generales sobre entrada y término de la vigencia de la ley, sobre ultra actividad y retroactividad ○ Vigencia de la ley en cuanto a las personas. Principio general (Art. 6 CPR, art. 14 CC) Estatutos legales de carácter personal o institucional: breve referencia a historia del derecho. Ley indígena, ley N° 19.638 ● Decretos con fuerza de ley. Concepto. Características. ● Los tratados internacionales. Concepto. Discusión sobre su posición en la jerarquía normativa. ● La costumbre. Concepto. Elementos. Clasificación de la costumbre (<i>praeter legem</i>, <i>secundum legem</i>, <i>contra legem</i>). Su extensión como fuente del derecho: en el Código Civil; en el Código de Comercio. Su función como fuente del derecho, su función interpretativa. ● Reglamentos. Concepto. Clasificación. Funciones y relación con respecto a la ley. Autoridades con potestad reglamentaria. ● Actos jurídicos de los particulares. Concepto de acto jurídico. Función de los actos jurídicos en el ordenamiento jurídico. Especial referencia al carácter vinculante de los contratos (idea de “la ley del

	<p>contrato”); carácter obligatorio para los particulares, carácter obligatorio para el juez.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jurisprudencia judicial. Valor de las sentencias en el ordenamiento jurídico nacional. Explicación del art 3º del Código Civil. • Jurisprudencia administrativa. Concepto. Ámbito de aplicación. Relación con la jurisprudencia judicial. • La doctrina de los autores. Concepto. Valor como fuente.
C. La aplicación del derecho.	<ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento no cuestionado de las fuentes. El cumplimiento del derecho por los particulares. La aplicación del derecho por los órganos administrativos. Facultades administrativas para la verificación de requisitos, para actos de registro, autorización, imposición de sanciones. Actuación ejecutiva.
D. El surgimiento de controversias. Hipótesis.	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidades de solución. La interpretación de textos normativos. • Las antinomias o colisiones normativas. ¿Cuándo se producen? ¿Cómo se solucionan? (Referencia al concepto de sistema de fuentes). • Los vacíos o lagunas legales y las fuentes subsidiarias del derecho. <ul style="list-style-type: none"> ○ Concepto. ○ El principio de inexcusabilidad. ○ Forma de colmar los vacíos: la analogía, el recurso a fuentes subsidiarias. ○ La relación entre ordenamientos jurídicos distintos. ○ La diferencia entre derecho privado y derecho público

3. Metodología:

Curso presencial, para grupos de hasta 30 alumnos, que combinan en su metodología lecciones expositivas con la interacción entre docentes y alumnos y la ejercitación de conocimientos relevantes.

4. Evaluación:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento General de la Academia Judicial, "Los cursos del programa de perfeccionamiento serán objeto de evaluación de reacción y de aprendizaje".

Las evaluaciones de aprendizaje tendrán por finalidad únicamente retroalimentar al alumno, a los docentes y a la propia Academia respecto del proceso de aprendizaje."

Asimismo, sobre aprobación de los cursos, el artículo 67 del citado Reglamento señala que "Para aprobar un curso del programa de perfeccionamiento, se requiere acreditar la participación efectiva en todas las actividades presenciales que éste contemple o haber completado todas las que integran uno virtual."

5. Duración y distribución horaria del curso:

La duración del curso será de 24 horas. El curso deberá desarrollarse en 3 días.

6. Del cupo:

El número de alumnos no será superior a **30** ni inferior a **15**.